

SECRETARIA: Palmira, 24-enero-2022. A Despacho de la señora Juez, este expediente, para proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso:	EJECUTIVO (C/S)
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NAIONAL DE GARANTÍAS
Demandado:	CENELIA GARCIA PORRAS C.C. 31.854.020
Radicación	No. 76-520-31-03-002- 2019-00084 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la entidad demandante – Bancolombia S.A., a través de su representante legal judicial LAURA GARCIA POSADA, conforme al certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia¹, aporta la CESIÓN DE CRÉDITO² en el porcentaje que a dicha entidad financiera le corresponde y lo hace en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, a través de su representante legal CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como se acreditó con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá³.

Ante ello y habida cuenta fue aportada la documentación respectiva y se cumplen los presupuestos legales es viable y ajustada a derecho conforme lo regula el Código Civil en el artículo 1959 y subsiguientes, cumpliéndose para el caso sub - examine los requisitos, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el **CESIONARIO**, será tenida en cuenta y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario – demandante a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Así mismo y teniendo en cuenta que el cesionario le ha conferido poder al abogado CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso, se le reconocerá personería para actuar.

¹ Item 11 Folios 29-41

² Item 11 Folios 2-3

³ Ítem 11 Folios 5-28

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **CESIÓN DE CRÉDITO** realizada por la entidad demandante – **cedente** BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal para asuntos judiciales LAURA GARCIA POSADA, por ser procedente como se indicó en la parte motiva de este auto, a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA **cesionario**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **TENER** a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** como demandante en razón de la cesión admitida.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 93.396.585** y la tarjeta de abogado **No. 126502** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante cesionaria **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** conforme al Certificado de Existencia y Representación arrimado al infolio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d85f7858650526236b3c1d09d3dab903d098647eaa0250baf207db385dfbb91**

Documento generado en 09/02/2022 04:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>